



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** los desastres sufridos en la Región Amazónica, por las constantes lluvias y las inundaciones de los ríos, han afectado los campos productivos de miles de familias, que desde el sector agrícola aportan al desarrollo agropecuario del país;
- Que** la pérdida de los cultivos y pastizales en zonas ganaderas, ha agravado la condición socio-económica de agricultores y campesinos de la Región Amazónica, impidiéndoles que accedan a créditos;
- Que** el Estado de Emergencia, decretado por el Gobierno Constitucional, mediante Decreto No. 1590, de junio 13 del año en curso, a favor de las provincias amazónicas de Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Napo y Pastaza, debe traducirse en acciones concretas de apoyo a las familias damnificadas, facilitándoles los medios para que nuevamente se inserten en la producción; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

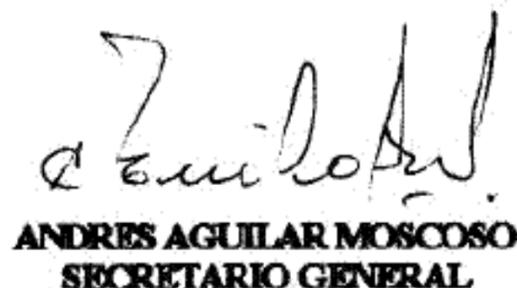
RESUELVE

Exhortar al Gobierno Constitucional disponga la capitalización del Banco Nacional de Fomento, para que a través de las sucursales de las provincias decretadas en emergencia, entreguen prioritariamente créditos con la mínima tasa de interés del mercado, hasta por un monto de USD 6.000,00 (SEIS MIL DOLARES) a los agricultores y campesinos damnificados de la Amazonía, con un período de gracia de dos años.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintún días del mes de junio del año dos mil uno.



H. JOSE CORDERO ACOSTA
PRESIDENTE



ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL